

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{rs} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3^{rs} al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32^{rs} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	705.685 ^{rs} 58
291 S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, 20.000 marcos, equivalentes á pesetas.....	26.880
292 Personal de la Junta Superior consultiva de Guerra.....	500
293 Idem de la Dirección general de Establecimientos penales...	380 ^{rs} 92
294 Idem de los Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.....	468 ^{rs} 85
295 Regimiento de Montesa, 10.º de Caballería.....	339 ^{rs} 48
296 Regimiento Infantería reserva de Colmenar Viejo, núm. 3.....	385 ^{rs} 30
297 Ilmo. Sr. D. Cándido Luque y Martínez...	20
298 Producto de privación voluntaria de poste durante ocho días, de	

Número	Pesetas
las alumnas, alumnos y dependientes del Colegio de Sordos-Mudos y Ciegos.	75 ^{rs} 02
299 Un día de haber del personal de plantilla del mismo.....	132 ^{rs} 48
300 Cuestación entre operarios de talleres, imprenta, jornaleros y asalariados del mismo.....	28 ^{rs} 75
301 La Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	209
302 El personal del Ayuntamiento de Becerril.	5 ^{rs} 70
303 El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.	60
304 Regimiento de Maria Cristina, 27.º de Caballería.....	342 ^{rs} 44
305 Personal de la Audiencia de Colmenar Viejo.....	130
306 Academia de Alcalá de Henares.....	118 ^{rs} 75
307 D. Enrique Luque, Registrador de la Propiedad de Balaguer.	25
308 Personal de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	866 ^{rs} 35
309 Excmo. Sr. Conde de Esteban, Senador por Toledo.....	500
310 Personal de los Juzgados de Madrid un día de haber.....	449
311 Personal de la Casa de Moneda.....	280 ^{rs} 76
312 Regimiento de Húsares de Pavia 20.º de Caballería.....	237 ^{rs} 66
313 Personal de la Acade-	

Número	Pesetas
mía de Ciencias Morales y Políticas....	17 ^{rs} 50
314 Regimiento reserva de Getafe, núm. 1.....	425 ^{rs} 15
315 Suscripción del Consulado de España en Berlín.....	2.000
316 Ayuntamiento de Manzanares.....	35
317 Empleados del mismo Ayuntamiento.....	9 ^{rs} 25
318 Personal de la Dirección general de la Deuda pública.....	654 ^{rs} 31
319 Personal de la Comisión de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba....	153 ^{rs} 80
320 Personal del Cuerpo eclesiástico de Ejército de Castilla la Nueva.....	67 ^{rs} 76
321 Sr. Habilitado del Ministerio de Estado (segundo donativo de la Colonia Española en Méjico).....	25.000
322 Excmo. Señora Condesa de la Vega del Pozo, Duquesado Sevillano	6.000
	772.473 ^{rs} 81
Se deduce de la partida número 171 de la Gaceta del día 29 de Septiembre próximo pasado, por estar incluido su importe en la partida núm. 291 publicada en este día.	20.000
SUMA.....	752.473^{rs}81

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Examinados los itinerarios presentados por V. I. para los trenes correos de Oviedo á Trubia, de Villabona á Avilés y de Villafranca del Bierzo á Toral de los Vados; y considerando que enlazan con las líneas generales ascendente y descendente, resultando por consiguiente las mismas ventajas en la llegada y salida de estos trenes que resultan para aquéllos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ITINERARIOS

OVIEDO Á TRUBIA.—12.9 kilómetros

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Oviedo.....					T 2.05	
5.5	5.5	San Claudio.....	27	14	2.19	2	2.21	
12.9	7.4	Trubia.....		18	2.39			

TRUBIA A OVIEDO.—12.9 kilómetros

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Trubia.....					M 11.39	»
7.4	7.4	San Claudio.....	28	21	12.00	2	12.02	»
12.9	5.5	Oviedo.....		16	12.18 T			»

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

VILLABONA A AVILES.—Correo.—17 kilómetros en 42 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Villabona.....					T 1.29	»
8.9	8.9	Caucienes.....	32	19	1.48	2	1.50	»
14.4	5.5	Villalegre.....	35	18	2.03	2	2.05	»
17.0	2.6	Avilés.....	»	6	2.11 T			»
				0h 38'		(h 4'	= 0h 42'	

AVILES A VILLABONA.—Correo.—17 kilómetros en 47 minutos

		Avilés.....					T 12.05	»
2.6	2.6	Villalegre.....	25	8	12.13	2	12.05	»
8.1	5.5	Caucienes.....	30	13	12.28	2	12.30	»
17.0	8.9	Villabona.....	27	12	12.52 T			»
				0h 43'		1h 04'	= 1h 47'	

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

VILAFRANCA DEL BIERZO A TORAL DE LOS VADOS.—9 kilómetros en 20 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Villafranca del Bierzo.....					M 11.10	»
9.1	9.1	Toral de los Vados.....	28	20	11.30			»

TORAL DE LOS VADOS A VILAFRANCA DEL BIERZO.—9 kilómetros en 20 minutos

		Toral de los Vados.....					T 2.57	»
9.1	9.1	Villafranca del Bierzo.....	28	20	3.17 T			»

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 15 Septiembre 1891.)

Ilmo. Sr.: Al verificarse la constitución definitiva de los Ayuntamientos el día 1.º de Julio último han surgido algunas dificultades en la aplicación de los preceptos de la ley Municipal para la designación de cargos, dando lugar á diversas consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores.

Entre estas consultas, llama más particularmente la atención la dirigida en 18 del mismo mes por el de Alicante, exponiendo que en aquella capital se celebró la sesión inaugural asistiendo 31 Concejales

de los 33 que el Ayuntamiento se compone, siendo proclamados el 2.º, 4.º y 6.º Tenientes de Alcalde, que obtuvieron mayoría absoluta de votos; y resultando que en la elección de 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 8.º Tenientes sólo alcanzaron los interesados 12 votos, lo cual constituía mayoría relativa.

Hace observar que en el Ayuntamiento existen precedentes de haberse dado posesión á estos últimos, y en otros casos de haberse designado interinamente á los que obtuvieron mayor número de votos

en la elección general de Concejales; añade que ha nombrado interinos á los que en las votaciones celebradas obtuvieron mayor número de votos por creer esto lo más justo y conforme á la voluntad de la Corporación municipal, de la que exclusivamente depende la designación para dichos cargos; y concluye encareciendo la necesidad de que se adopte con urgencia una medida general que supla las deficiencias que se observan en la ley Municipal.

Formado el oportuno expediente y ele-

vada consulta al Consejo de Estado, que este alto Cuerpo evacua y resuelve con la urgencia pedida, es llegado el momento de completar el precepto de la ley Municipal, con una disposición aclaratoria que dé los debidos desenvolvimientos al principio cardinal que la ley establece para la designación de cargos, y asegure la pronta y definitiva constitución de los Ayuntamientos.

Estima el Consejo que la cuestión planteada por el Gobernador de Alicante, merece fijar muy especialmente la atención

por su indudable transcendencia en la administración y gobierno de los pueblos. Nada hay tan perjudicial para la buena administración de los intereses comunales como el estado de incertidumbre que lleva consigo la interinidad en los cargos municipales, cuando ésta se prolonga, porque con ella se dificultan y acaso alguna vez se comprometen el cumplimiento de las leyes, la guarda de los intereses colectivos, y la normalidad en los actos y acuerdos de los respectivos Municipios.

La ley Municipal, considerando que los cargos de Alcaldes y Tenientes representan una delegación de confianza de la misma Corporación, exige muy atinadamente, á juicio del Consejo, en sus artículos 53 y 56, la mayoría absoluta de votos, esto es, el concurso de la mayor suma de voluntades de los individuos que la componen; pero este principio vago, sería deficiente y podría ser contraproducente, si no tuviera su completo desarrollo orgánico que evite la peligrosa situación de interinidad. Afirma, por esto, el alto Cuerpo, que es de todo punto necesario procurar con toda urgencia las convenientes aclaraciones de la ley; para lo cual bastará seguir el camino señalado en casos análogos por otras leyes y disposiciones administrativas, como la vigente ley Electoral y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando dicha ley á las elecciones provinciales y municipales; donde aparecen previstos y resueltos los conflictos y dificultades de índole parecida.

Opina el Consejo de Estado que la solución dada por la Real orden de 10 de Junio de 1890, disponiendo que se aplicara el art. 52 de la ley, quedando como interinos los Concejales que obtuvieron mayor número de votos del cuerpo electoral, obedecía á criterio justo y acertado en aquella sazón, pero que es hoy del todo inaplicable, porque la mitad de los Concejales que componen cada Ayuntamiento han sido elegidos en la última renovación por otro censo más amplio, y la otra mitad de Concejales fueron elegidos por el antiguo censo restringido; y si los cargos hubieran de recaer en los que obtuvieron mayor número de votos, serían favorecidos siempre los Concejales recientemente elegidos, con perjuicio de la equidad, y hasta se daría lugar á que se imputase al Gobierno cierta falta de imparcialidad en beneficio de los elegidos últimamente. En estas consideraciones, y más especialmente en el carácter de delegación de confianza de la Corporación que deben ostentar los elegidos, se inspiró la Real orden de 2 de Julio próximo pasado, cuyo criterio cree el Consejo que debe servir de base para unificar la doctrina, si bien ampliando sus disposiciones, en el sentido de hacer definitivo y general, lo que en dicha Real orden se preceptúa con carácter particular y transitorio.

También informa el alto Cuerpo, que si en la elección de Tenientes de Alcalde hubiera empate, deberá procederse teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Municipal, y 3.º del Real decreto del 24 de Marzo último, procediendo el Ayuntamiento al sorteo entre los elegidos, y citando al efecto á los interesados.

En conformidad con el referido dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 18 de Septiembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nom-

bre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al verificarse la elección de Tenientes de Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 52 y 56 de la ley Municipal, si concurren suficiente número de Concejales y no obtuviesen aquéllos mayoría absoluta, se les dé posesión interinamente; hecho lo cual, en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, se procederá ante todo á repetir la votación de Tenientes de Alcalde; y si en esta segunda tampoco llegase á ser votada por la mayoría exigida en el artículo 53 de la ley, volverá á repetirse la votación en la sesión inmediata, en la cual quedarán definitivamente elegidos los que obtengan mayoría de votos, sea cualquiera el número de éstos.

2.º Si en las mismas votaciones de Tenientes de Alcalde hubiera empate, se procederá al sorteo que determina el citado art. 53, ajustándose á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Mar-

zo último, citando previamente á los interesados para presenciar el acto.

3.º En aquellos Ayuntamientos en que los Tenientes de Alcalde desempeñan estos cargos actualmente con carácter de interinos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio último, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, se procederá á constituir las Corporaciones municipales, celebrando una votación para la designación de cargos en la primera sesión después de publicada esta disposición en la *Gaceta*; entendiéndose definitivamente elegidos los que en esta votación obtengan mayoría de sufragios, cualquiera que sea su número.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta 6 Octubre 1891.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACION de jornales y materiales invertidos durante el mes de Agosto último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal Ptas. Cénts.	Material Ptas. Cénts.
31	Agosto	1891	Por importe de los jornales invertidos en obra de albañilería y los del taller de Carpintería en las obras de reparación y conservación del edificio durante dicho mes.....	1.974 10	»
»	»	»	Por pinturas para pintar puertas, según cuenta de D. Manuel Guzmán.....	»	96 50
»	»	»	Por maderas, según cuenta de Don José Fernández Pérez.....	»	147 04
»	»	»	Por id., según cuenta de id. id.....	»	98 01
»	»	»	Por un tercio de tamizo, según cuenta de D. Antonio Candela.....	»	10
»	»	»	Por yeso blanco y negro, según cuenta de D. Félix Monforte.....	»	874
»	»	»	Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Paulino Igartúa.....	»	194 23
»	»	»	Por el torneado de madera para muletas, una moldura, un pie de pata de palo, según cuenta de D. Santiago de Luza.....	»	3 75
»	»	»	Por construcción de dos rejas de hierro, según cuenta de D. José Franqueza.....	»	90 48
TOTAL.....				1.974 10	1.214 03
			<i>Hospicio y Colegio de Desamparados</i>		
31	Agosto	1891	Por importe de los jornales invertidos en las obras de albañilería y los del taller de Carpintería, invertido en la reparación y conservación del Establecimiento.....	743 10	»
»	»	»	Por yeso, baldosín, azulejos, suministrados por D. Enrique Diaz.....	»	275
»	»	»	Por 900 ladrillos recochos, suministrados por D. Juan Soler.....	»	33 75
»	»	»	Por cal suministrada por D. Francisco Gómez Avila.....	»	66
TOTAL.....				743 10	374 75

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.

AYUNTAMIENTOS

Pinto

Extracto de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año económico de 1890 al 91, por el Ayuntamiento de esta villa, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Ordinaria del 1.º de Abril

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Incluir en la lista de la Beneficencia á Baldomero Lozano.

Que se admita en las Escuelas públicas, en concepto de pobre, á la niña Natividad de Dios.

Abonar al Sr. Cura ecónomo de la parroquia de esta villa la suma de 20 pesetas para atender en parte en las funciones de Semana Santa.

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejerci-

cio próximo, ordenando se fije al público por término de quince días.

Fué aprobado el estado mensual de la distribución de fondos.

Ordinaria del 8 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior, ordenando se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo del pasado mes de Marzo.

Que se proceda á dar un riego á las plantaciones del arbolado de los paseos y caminos públicos.

Abonar á D. Eduardo Gil la suma de 30 pesetas en remuneración al trabajo prestado en la vacunación y revacunación de este vecindario.

Ordinaria del 15 de Abril

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar el nombramiento de Inspector de carnes, con el carácter de interino, hecho por el Sr. Alcalde en favor del Veterinario D. Gregorio Jordán, cuya plaza quedó vacante por defunción de D. José Lozano.

Que se abonen al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, la cuenta que por indemnizaciones le corresponden con motivo de la recepción del camino vecinal construido en esta población.

Ordinaria del 22 de Abril

Tuvo lugar la aprobación del acta de la anterior.

Conceder autorización á D. Edmundo Meric, dueño de la fábrica de chocolates establecida en esta villa, para componer de su cuenta, según lo solicita, los pavimentos de las calles de Santiago y Buenavista.

Quedó aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas para el próximo ejercicio.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado el apéndice al amillaramiento del expresado periodo.

Extraordinaria del 23 de Abril

Reunido el Ayuntamiento con igual número de vecinos contribuyentes, se aceptó el cupo del encabezamiento de consumos, y se adoptó el medio de la Administración municipal para hacerlo efectivo.

Ordinaria del 29 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se coloquen las lápidas que indican las filas y numeración de sepulturas en el Campo santo municipal.

Conceder á D. Estanislao Pérez, según solicita, nueve pies de terreno en el expresado camposanto, con los que y los adquiridos anteriormente, constituyen una sepultura en propiedad de las que expresa el art. 3.º del reglamento.

Que pase á informe de la Comisión de Obras públicas la instancia que promueven los vecinos D. Esteban Fernández de Soto y D. Juan de Gallo, en reclamación sobre la cantidad de piedra que han allegado para la construcción del camino vecinal.

Designar para Colegios electorales en las próximas elecciones municipales la sala de sesiones de la Casa Consistorial y el piso bajo de la Escuela de niñas de la calle del Hospital.

A anunciar la vacante de la plaza de

Inspector de carnes hasta el 30 de Mayo próximo.

Ordinaria del 6 de Mayo

Después de aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación del acta de arqueo del mes anterior.

Adquirir dos persianas para los balcones de la Escuela que dirige la Profesora Doña Catalina Patrocinio Gil.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó desestimar por infundada la reclamación que han hecho D. Esteban Fernández de Soto y D. Juan de Galdo, sobre el acopio de piedra para el camino vecinal.

Que se abone á D. Tiburcio Pérez la suma de 40 pesetas, importe de la compostura hecha en el reloj de la villa.

Ordinaria del 13 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

También lo fué el estado mensual de la distribución de fondos.

Incluir en las listas de la Beneficencia á los vecinos Guillermo Baquero, Nicasio Crespo, Pablo Manzanedo y Mariano Guerra.

Admitir en concepto de pobres en las Escuelas públicas á Eufemio Arteaga, María y Julia Claramunt y negarlo á Daniel Infante, por no considerar legalmente pobre á su padre Alejo.

Ordinaria del 20 de Mayo

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Proponer las ternas necesarias para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad.

Quedar enterada del nombramiento hecho por el Sr. Alcalde Presidente de Vigilante municipal, con el carácter de Guarda de paseos y arbolados en favor de D. Julián González.

Incluir en las listas de la Beneficencia al vecino Angel Lozano.

Ordinaria del 27 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado por la Superioridad el medio adoptado de la Administración municipal para hacer efectivo el encabecamiento de consumos.

Que se admita en la Escuela de niñas y en concepto de pobre á Bienvenida Cano.

Trasladar al Campo santo municipal la cruz de piedra que existe á la salida de esta villa, para la de Valdemoro en el sitio conocido por la Concepción.

Ordinaria del 3 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Decir al Jefe del puesto de la Guardia civil de esta población que á consecuencia de la total carencia de la cebada que se experimenta en esta villa, no es posible poder suministrarle dicho grano para el suministro de los caballos de la fuerza de su mando.

Abonar á los Facultativos titulares la suma de 125 pesetas á cada uno en el concepto de honorarios por la vacunación y revacunación hecha á este vecindario.

Ordinaria del 10 de Junio

Quedó aprobada el acta de la anterior.

También quedó enterado el Ayuntamiento de que la Diputación provincial en sesión de 27 de Mayo último, había declarado de abono á los fondos municipales la suma de 10.133 pesetas 44 céntimos, importe de la subvención concedida para la construcción de un camino vecinal.

Se hizo lectura del acta de arqueo del mes anterior y quedó aprobada por unanimidad el estado mensual de la distribución de fondos.

Ordinaria del 17 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un oficio del Gobierno civil, por el que se ordena al Ayuntamiento, que sin excusa ni pretexto alguno se faciliten á la Guardia civil del puesto de esta villa, las raciones necesarias para los caballos del expresado cuerpo.

También quedó enterado de haber sido aprobado el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio.

Asimismo lo fué de una comunicación del Sr. Cura ecónomo, por la que manifiesta que no hay inconveniente por su parte en que sea trasladada al Campo santo municipal la cruz de piedra que existe á la salida de este pueblo para el de Valdemoro.

Que se admitan conciertos con la Administración de consumos como en años anteriores.

Aunuciar por cuarenta y ocho horas la admisión de solicitudes para echar agua de las minas al encañado de las fuentes públicas.

Ordinaria del 24 de Junio

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL

en que se insertan los cupos de la riqueza imponible de la contribución territorial y se acordó proceder inmediatamente á la confección del repartimiento.

Se dió lectura y quedó enterada la Corporación de los Reales decretos de 7 y 14 del actual, relativos al arbitrio de pesas y medidas y servicio benéfico sanitario.

Abonar á los Empleados y Profesores titulares los haberes que les corresponde percibir durante el cuarto trimestre.

Se procedió al sorteo de entre los solicitantes para echar agua á las fuentes públicas y resultó agraciado Eusebio Casado.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 1.º de Mayo

Tuvo lugar para la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 1892.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 17 del actual.

Y para que conste, dando cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pinto á 18 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Julián López.

Rozas de Puerto Real

El día 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los pastos cuyos montes y nombres se expresan en el siguiente estado:

LOCALIDAD	Superficie — Hectáreas	Número y clase de ganado			Número total de ganados	Tasación en pesetas
		Lanar	Cabrio	Vacuno		
Pinarón y Veguilla....	100	»	200	200	400	500
Dehesa boyal, 1.º Noviembre á 31 Marzo 92	70	300	30	»	330	300
Idem 1.º Abril de 1892 á 30 Septiembre 92....	70	»	300	100	600	1.000
	240	300	750	300	1.350	2.000

La duración del monte Pinarón y Veguilla en su aprovechamiento y demás condiciones se expresan en los pliegos que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Faustino Sangar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Tiburcio Arribas, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 14 del corriente Octubre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo María López, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este pri-

mer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Urbano Collado y otros, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 19 del mes de Octubre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de juicio oral, mandando se cite á los testigos Asunción Peces Ochoa, Jacinto Huet Grao y Antonio Velasco Monte, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tie-

nen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos por D. Fernando Castelo contra la Excm. Sra. Duquesa viuda de Santaña, se saca á la venta en pública subasta la finca titulada El Alba ó de las Cuarenta fanegas, sita en términos de esta villa y de Chamartín, que tiene una superficie de 37 fanegas, 11 celemines y 9 estadales, dentro de la que existe una casa palacio sin terminar y otras varias edificaciones, en la cantidad de 1.108.205 pesetas en que ha sido tasada; y para su remate se ha señalado el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos con los títulos, de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 34

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Serrano Galindo, de nueve años cumplidos, hijo de Isidoro y de Rosa, natural de Arquilla, Guadalajara, que residió en la calle del Mesón de Paredes, núm. 39, bajo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 13 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra, para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón; debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto, y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 3 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, José Lloret.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.